



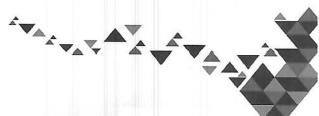


Cuentadancia S1-21

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISTINTOS ORGANOS JURISDICCIONALES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCHITEPEQUEZ Y RETALHULEU DEL ORGANISMO JUDICIAL, COMO PARTE DEL APOYO BRINDADO POR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RENGLÓN PRESUPUESTARIO TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) NÚMERO SEICMSJ/PVCMNA/TRESCIENTOS VEINTICINCO/CERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS (SEICMSJ/PVCMNA/325/004/2022)

En la ciudad de Guatemala, el día siete (7) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), nosotros: por una parte OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero mecánico, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y ocho, cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo por delegación del SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022), emitido el catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022) por el Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, señalando como lugar para recibir notificaciones la décima (10) calle cero guion treinta y dos (0-32) zona catorce (14) de esta ciudad; por la otra parte comparece HERBERTH ISAÍAS ARGUETA CONTRERAS, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en administración de empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación mil seiscientos



.



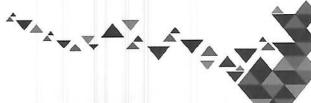




noventa y uno, setenta y dos mil ciento noventa y ocho, cero ciento uno (1691 72198 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad AGENCIA Y FABRICA HONDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada por la notaria María Raquel Sánchez Morales, en esta ciudad el tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro seiscientos cuarenta y seis mil novecientos catorce (646914), folio cuatrocientos veintinueve (429) del libro setecientos noventa y tres (793) de Auxiliares de Comercio, señalando como lugar para recibir notificaciones la vía ocho (8) cinco guion treinta y cuatro (5-34) zona cuatro (4) de la ciudad de Guatemala, Guatemala. Se hace constar que se tuvo a la vista los documentos que acreditan las representaciones respectivas, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto. Los otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos LA SECRETARÍA Y EL CONTRATISTA y que por medio del presente instrumento celebramos CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISTINTOS ORGANOS JURISDICCIONALES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCHITEPEQUEZ Y RETALHULEU DEL ORGANISMO JUDICIAL, COMO PARTE DEL APOYO BRINDADO POR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en los artículos: uno (1), nueve (9), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), treinta y nueve (39) bis, cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; artículos: cuarenta y dos (42),

PBX: 2420-2020









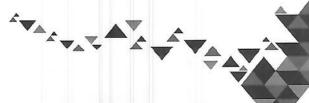




cuarenta y nueve (49) y cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021); artículo: tres (3) del Acuerdo Número A guion cero treinta y ocho guion dos mil dieciséis (A-038-2016) emitido por el Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala; y, expediente del Evento de Cotización número SEICMSJ guion PVCMNA guion cero cero diez guion dos mil veintidós (SEICMSJ-PVCMNA-010-2022) denominado ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISTINTOS ORGANOS JURISDICCIONALES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCHITEPEQUEZ Y RETALHULEU DEL ORGANISMO JUDICIAL, COMO PARTE DEL APOYO BRINDADO POR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA identificado con el número de operación en Guatecompras (NOG) dieciocho millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos (18039952), resoluciones y actas del procedimiento. SEGUNDA. DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que tanto él, como su representada, no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" contrata con la entidad AGENCIA Y FABRICA HONDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del Administrador Único y Representante Legal, la adquisición de motocicletas doble propósito, quién se compromete a proveerlos a los distintos órganos jurisdiccionales ubicados en los departamentos de Suchitepéquez y Retalhuleu del Organismo Judicial como parte del apoyo brindado por el Programa Prevención de la Violencia y el Delito Contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, de conformidad con el Evento de Cotización que le fue adjudicado con las calidades y especificaciones técnicas solicitadas en las bases y documentos de cotización elaborados para el efecto y ofertados. Las motocicletas doble propósito se entregarán

PBX: 2420-2020

10ª calle 0-32 zona 14





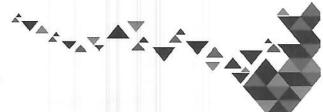




en la décima (10) calle cero guion treinta y dos (0-32), zona catorce (14) del municipio y departamento de Guatemala, mismas que deben ser entregadas con las placas de circulación oficiales y el título electrónico de propiedad correspondiente a nombre de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. Las especificaciones técnicas y la cantidad solicitada de los bienes adjudicados son las siguientes: VEINTICUATRO (24) MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LÍNEA XR CIENTO CINCUENTA (150) L MODELO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), CATEGORÍA DOBLE PROPÓSITO, CAJA MECÁNICA DE CINCO (5) VELOCIDADES, CILINDRAJE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) CC, MOTOR CUATRO (4) TIEMPOS, TIPO DE ARRANQUE ELÉCTRICO Y PATADA, QUE INCLUYE POR CADA MOTOCICLETA TRÁMITE DE PLACAS OFICIALES, CASCO, JUEGO DE RODILLERAS, JUEGO DE CODERAS Y CHALECO, MANUAL DE USUARIO EN ESPAÑOL Y KIT DE HERRAMIENTAS BÁSICAS. LAS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS CONTENIDOS EN LAS BASES Y ACORDE A LA OFERTA PRESENTADA. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de este contrato, para entrega de las veinticuatro (24) motocicletas es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de aprobación del contrato administrativo correspondiente en el Sistema Guatecompras. Se efectuará un único pago que se hará a "EL CONTRATISTA" cuando haga entrega de la factura electrónica en línea (FEL) correspondiente, con número de identificación tributaria (NIT) un millón novecientos noventa mil setecientos cuarenta y tres guion cinco (1990743-5) a nombre de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, previa aprobación del acta de recepción de los bienes a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" y la presentación de la fianza correspondiente. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario trescientos veinticinco (325) "Equipo de transporte", partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero trece guion cero cero guion trescientos veinticinco guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce (2022-

10ª calle 0-32 zona 14

(502) 2317-4747 www.seij.gob.gt





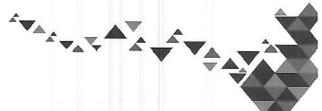






11140069-11-00-000-013-000-325-0101-61-0603-0114), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- a "LA SECRETARÍA". No se otorgará prórroga a "EL CONTRATISTA" por causas imputables al mismo, en caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA" se impondrán las sanciones legales correspondientes. QUINTA. DESARROLLO: "LA SECRETARÍA" supervisará a través de la persona que designe el cumplimiento del presente contrato, así como su recepción final. SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por VEINTICUATRO (24) MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LÍNEA XR CIENTO CINCUENTA (150) L MODELO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), CATEGORÍA DOBLE PROPÓSITO, CAJA MECÁNICA DE CINCO (5) VELOCIDADES, CILINDRAJE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) CC, MOTOR CUATRO (4) TIEMPOS, TIPO DE ARRANQUE ELÉCTRICO Y PATADA, QUE INCLUYE POR CADA MOTOCICLETA TRÁMITE DE PLACAS OFICIALES, CASCO, JUEGO DE RODILLERAS, JUEGO DE CODERAS Y CHALECO, MANUAL DE USUARIO EN ESPAÑOL Y KIT DE HERRAMIENTAS BÁSICAS descritos en la cláusula tercera, la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.590,160.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), imputándose al renglón presupuestario trescientos veinticinco (325) "Equipo de transporte". El monto total se cancelará al momento de la finalización de la entrega de las veinticuatro (24) motocicletas doble propósito, sujetas a la presente contratación, previa aprobación del acta de recepción de las mismas y la presentación de la fianza correspondiente, girando para el efecto transferencia o cheque a favor de "EL CONTRATISTA". SÉPTIMA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá prestar un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Para garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes incluidos en la misma "EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía de calidad y/o de funcionamiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo a la recepción de las





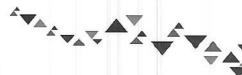








veinticuatro (24) motocicletas doble propósito. Así mismo SE COMPROMETE A PRESTAR GARANTÍA DE CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE VEINTICUATRO (24) MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LÍNEA XR CIENTO CINCUENTA (150) L, MODELO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), CATEGORÍA DOBLE PROPÓSITO, CAJA MECÁNICA DE CINCO (5) VELOCIDADES, CILINDRAJE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) CC, MOTOR CUATRO (4) TIEMPOS, TIPO DE ARRANQUE ELÉCTRICO Y PATADA. QUE INCLUYE POR CADA MOTOCICLETA TRÁMITE DE PLACAS OFICIALES, CASCO, JUEGO DE RODILLERAS, JUEGO DE CODERAS Y CHALECO, MANUAL DE USUARIO EN ESPAÑOL Y KIT DE HERRAMIENTAS BÁSICAS; DE CADA MOTOCICLETA DOBLE PROPÓSITO, POR UN PERÍODO DE UN (1) AÑO O QUINCE (15,000) MIL KILÓMETROS DE USO (LO QUE SUCEDA PRIMERO). OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: "LA SECRETARÍA" no será responsable por el pago o retención de ningún impuesto, prima de seguro u otra remuneración adicional que, por cualquier concepto, pueda incidir sobre los montos que "EL CONTRATISTA" reciba por la adquisición de los bienes pactados bajo el presente contrato por medio del Evento de Cotización número SEICMSJ guion PVCMNA guion cero diez guion dos mil veintidós (SEICMSJ-PVCMNA-010-2022) denominado ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISTINTOS ORGANOS JURISDICCIONALES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCHITEPEQUEZ Y RETALHULEU DEL ORGANISMO JUDICIAL, COMO PARTE DEL APOYO BRINDADO POR EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. NOVENA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "LA SECRETARIA". DÉCIMA. DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: A) El expediente que sirvió de base para su faccionamiento; B) Las Bases del Evento de Cotización; C) La oferta presentada por la entidad AGENCIA Y FABRICA HONDA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través del Administrador Único y





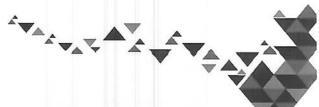






Representante Legal; D) Toda la documentación que se produzca hasta la finalización de toda vinculación que se haya originado por el presente contrato. "EL CONTRATISTA" deberá permitir que la autoridad superior o quién designe, evalúe o inspeccione el cumplimiento de la entrega de las motocicletas doble propósito, objeto del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contractuales; b) por imposibilidad de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" ya sea por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; c) por vencimiento del plazo; d) por variación en las especificaciones y condiciones del presente contrato. A "EL CONTRATISTA" le es prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado del cumplimiento del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, y en caso de controversia se deberá agotar la vía directa y de no ser ésta efectiva, se acudirá a la vía de lo contencioso administrativo para dilucidarla. "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la dirección indicada al principio, dando por bien hechas las que allí se realicen si no diere aviso por escrito de su cambio. DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del Título Décimo Tercero (XIII) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL

10ª calle 0-32 zona 14











CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas los contratantes, en las calidades con que actuamos, leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel con membrete del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia –PREVI-, impresas únicamente en su anverso.

DIRECTOR PREVIOUS

OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA

ACENCIA Y FÁBRICA HONDA, S. A. Vía 8, 5-34, Zona 4 PBX: 2420-2020

HERBERTH ISAÍAS ARGUETA CONTRERAS



